

LA PLATA, 15 de agosto de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-17.430/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

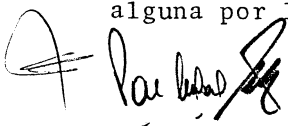
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Desaféctase de su destino originario -reserva de uso
----- público- el inmueble fiscal ubicado en la localidad de City Bell, nomencado catastralmente como: Circunscripción VI- Sección H -Quinta 42; inscripto su dominio al folio n°297 del año 1921 del Partido de La Plata.

ARTICULO 2.- Dónase al Arzobispado de La Plata el bien descripto
----- en el artículo anterior, para ser destinado al desarrollo de actividades educativas, espirituales y anexas.

ARTICULO 3.- Si se cambiare el destino establecido en el artícu
----- lo anterior, se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización - alguna por las mejoras introducidas



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10010

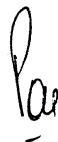
2.-

ARTICULO 4.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno
----- la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

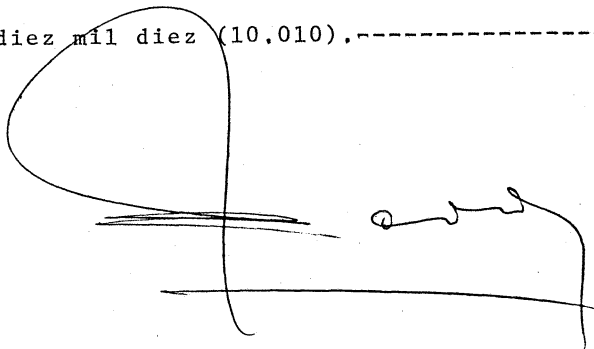
7 





DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número diez mil diez (10.010).-----





10010

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona dispone la donación de un bien inmueble ubicado en la localidad de City Bell, al Arzobispado - de La Plata con destino al funcionamiento de un establecimiento educativo el que se anexa a la ya existente Iglesia Parroquial "Sagrado Corazón de Jesús".

La fracción que motiva la liberalidad pertenece al -- Fisco de la Provincia por donación y fue cedida al Arzobispado recurrente a título precario, en virtud del Decreto 4371/61.

Habiéndose construído sobre el mismo diversas obras - dirigidas principalmente al bienestar de la comunidad y siendo el objetivo inmediato ampliar la órbita de los servicios prestados que apuntan a la satisfacción de necesidades de orden educacional y espiritual, por intermedio de la presente ley, se accede a la solicitud oportunamente interpuesta.

7 *Palma*